



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2018, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA XXIX EDICIÓN "ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL."

Visto el expediente de referencia, que cuenta con el borrador de las bases y el nombramiento de los representantes de los diferentes grupos municipales para el tribunal que debe valorar las solicitudes de la Beca de Medicina "Ana y Camilo Gisbert Pascual", los informes correspondientes y la propuesta de la Concejala de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases que deben regular la concesión de la Beca de estudios de medicina "Ana y Camilo Gisbert Pascual" en su XXIX convocatoria, para la que existe partida presupuestaria **13452 32600 48220** por importe de 2,250.- euros a aplicar 2,025,- en el presupuesto del 2018 con el número de RC 920180008459 y 225,-euros que se realizará en el momento en que el presupuesto del ejercicio 2019 esté disponible.

" BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA XXIX EDICIÓN ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL "

Primero.- Beneficiarios

Personas que cursen estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2018-2019.

Segundo.- Objeto

El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para ayudar económicamente a las personas que realicen estudios en el campo de la Medicina. No podrán otorgarse subvención por otra cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tercera.- Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm 20, de fecha 30 de enero de 2016



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Cuarto.- Importe, financiación, pago y justificación

El importe de la presente beca será de 2.250.- euros y la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida **13452 32600 48220**.

En dicha partida se ha realizado la retención de crédito número 920180008459.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia y en dos pagos, 90% una vez notificada la resolución de la concesión al interesado y, el resto, tras la justificación de la finalización satisfactoria de los estudios del campo de la Medicina subvencionados, mediante certificación de resultados académicos positivos en todos los conceptos que sean subvencionados.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, en el plazo de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En la solicitud se indicará que se declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que se aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
- e) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse a la solicitud y/o la información suministrada, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hacen, se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo. Adicionalmente también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Sexta.- Criterios de adjudicación

- 1. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. Para los alumnos de bachillerato que accedan a la Universidad mediante prueba de acceso, que se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de grado y que no hayan iniciado anteriormente otros estudios universitarios, la nota media será la nota de acceso a la



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Universidad. En las demás vías de acceso, la nota media de acceso será de la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

3. Para los alumnos de segundo y posteriores cursos, o de 1^{er}. Curso de grado que hayan iniciado dichos estudios universitarios, la nota media se obtendrá aplicando las siguientes reglas:

3.1. La nota media requerida será la calificación numérica obtenida en la escala 0 a 10 en el curso anterior o último realizado, incluyendo, en su caso, los complementos formativos cursados.

3.1. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- a) Matrícula de Honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9 puntos.
- c) Notable: 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- e) Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
- f) No presentado: 2,5 puntos.

4.3. Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos en el número total de asignaturas.

4.4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremos establecido en este artículo.

NCa = número de créditos que integran la asignatura.

NCt = número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta orden.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4.5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrá en cuenta, en el caso de los alumnos indicados en este punto, para la obtención de la nota media.

Séptima.- Documentación a aportar junto con la solicitud

1. La instancia (en la cual se reflejará el n.º de BOP y fecha así como la finalidad de la beca solicitada)
2. Currículum Vitae.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

3. Documento de certificación de la Universidad o Entidad correspondiente donde se certifiquen los estudios específicos a subvencionar, así como los resultados académicos obtenidos anteriormente.
4. Justificación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar en la que está incluido el solicitante (Copia declaración de la renta y otros documentos relacionados)
5. Certificado histórico de empadronamiento.
6. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y 3.3 de las Ordenanzas Municipales.
7. Fotocopia del NIF del beneficiario.

Octava.- Requisitos de los solicitantes.

1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia y ajena.
Tendrá la consideración de "familiares" el cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.
2. Cursar estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2018/2019.
3. Justificar la vinculación con la ciudad de Alcoy mediante la presentación de un certificado histórico de empadronamiento (documento que verifica la vinculación con la ciudad de estar o haber estado viviendo en ella).
4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrá ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes a los que únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimientos de un idioma extranjero.
5. Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en esta orden.

Novena.- Requisitos económicos

1. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, correspondiente al último ejercicio, calculada de acuerdo a lo expuesto a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- 29
1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. Del resultado de la suma se podrán excluir todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, correspondientes a ejercicios anteriores.
 2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Décima.- Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre o tutor, el solicitantes, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

2. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los resultados acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

Undécima.- Deducciones

Hallada la renta familiar a efectos de beca o ayuda según lo establecido en los artículos anteriores, se podrán efectuar deducciones por los conceptos siguientes:

- a) Aportación de ingresos por miembros computables distintos de los sustentadores principales.
- b) Pertenencia del solicitante a familias numerosas de categoría general o de categoría especial.
- c) Existencia de algún miembro computable de la familia, incluido el propio solicitante, afectado por una minusvalía, legalmente calificada.
- d) Residencia de dos o más hijos fuera del domicilio familiar del solicitante por razón de estudios.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

e) Orfandad absoluta del solicitante.

Duodécima.- Umbral de renta

Para percibir la beca regulada por estas bases, el umbral de renta no podrá ser superior a las siguientes cuantías:

	Umbral 3
Familias de 1 miembro	14.112,00€
Familias de 2 miembros	24.089,00€
Familias de 3 miembros	32.697,00€
Familias de 4 miembros	38.831,00€
Familias de 5 miembros	43.402,00€
Familias de 6 miembros	46.853,00€
Familias de 7 miembros	50.267,00€
Familias de 8 miembros	53.665,00€

De acuerdo al umbral se considerará 2 punto para familias en el umbral 1, 1 punto para familias en el umbral 2 y 0,5 para familias en el umbral 3, de acuerdo a:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	3.771,00€	13.236,00€	14.112,00€
Familias de 2 miembros	7.278,00€	22.594,00€	24.089,00€
Familias de 3 miembros	10.606,00€	30.668,00€	32.697,00€
Familias de 4 miembros	13.909,00€	36.421,00€	38.831,00€
Familias de 5 miembros	17.206,00€	40.708,00€	43.402,00€
Familias de 6 miembros	20.430,00€	43.945,00€	46.853,00€
Familias de 7 miembros	23.580,00€	47.146,00€	50.267,00€
Familias de 8 miembros	26.660,00€	50.333,00€	53.665,00€

Decimotercera.- Rendimiento Académico

1. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado, el resto de alumnado deberá haber superado en los últimos estudios cursados los porcentajes de los créditos que se determinen en la correspondiente convocatoria. Dichos porcentajes podrán diferir en función de las enseñanzas cursadas por el alumnado.
2. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el último curso realizado, será de 60 créditos.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

3. *En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en estas bases.*

Decimocuarta.- Situaciones especiales

23. Cuando los ingresos o los resultados académicos que deban acreditarse procedan de un país extranjero, se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación que se considere necesaria a dichos efectos. El cálculo del contravalor en euros de dichos ingresos se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil del año en curso.

Decimoquinta.- Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Sanidad.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local.

Decimosexta.- Reformulación de las solicitudes.

No cabe reformulación de las solicitudes.

Decimosexta.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de las presentes bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados y la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la página Web del mismo.

Decimooctava.- Finalización de la vía administrativa.

La resolución del otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por los interesados contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29 al 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante aquel órgano o bien recurso contencioso administrativo.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Decimonovena.- Valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.

Se constituirá un tribunal de evaluación formado por:

Presidente (Alcalde o Concejales en quien delegue),

Un miembro calificador que será designado por la corporación,

Un representante de cada uno de los grupos políticos (cinco en total),

Un Secretario (el de la Corporación o funcionario en quien delegue).

Este tribunal formulará la propuesta de concesión.

El Tribunal valorará las solicitudes atendiendo además de los criterios nombrados, los siguientes :

Por no haber disfrutado de esta Beca en ediciones anteriores: 1 punto.

Por cursos, congresos, seminarios, jornadas, etc relacionados con el campo de la medicina: máximo de 2 puntos.

Homologados de 100 horas o más.- 1 puntos.

Homologados de 50 horas a 100 horas.- 0,5 puntos.

Homologados de 20 horas a 100 horas.- 0,25 punto.

Homologados de menos de 20 horas.- 0,1

No homologados.- 0 puntos.

Por los resultados académicos obtenidos: máximo 5 puntos de acuerdo a la nota media obtenida.

Vigésima.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Aceptación de la subvención, mediante comparecencia ante el órgano Instructor, en un plazo máximo de 10 días. De no efectuarse dicha aceptación se entenderá que el beneficiario ha desistido de la aceptación de la misma.
2. Dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
3. Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
4. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Presentación de "Declaración responsable" ante el órgano Instructor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy, la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
6. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

7. *Presentar la justificación de haber finalizado los estudios subvencionados satisfactoriamente mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente.*
8. *Presentar ficha de mantenimiento de terceros.*
9. *Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcoy la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.*

Vigésimo primera.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplir los requisitos, obligaciones de los interesados o la presentación de la justificación correspondiente, se denegará el pago de la subvención pendiente en el momento del incumplimiento y el beneficiario reintegrará la parte de la subvención que haya recibido.

Vigésimo segunda.- Obligación de reintegro.

La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes bases conlleva la aceptación incondicional de las mismas. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el Art. 18 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, supondrá el reintegro de la subvención concedida. Asimismo será modificada la resolución y se procederá a su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003

Las personas beneficiarias de las becas quedaran sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el capítulo I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercera.- Incompatibilidades

1. *El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
2. *No se considerará incompatibles la beca con las siguientes becas:*
 - a) *Becas concedidas al amparo del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*
 - b) *Becas-colaboración convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*
 - c) *Ayudas y becas Erasmus+ y otras de análoga naturaleza.*

Vigésimo cuarta.- Datos de carácter personal

Los datos personales recogidos con ocasión del presente procedimiento serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Alcoy. El tratamiento de estos datos será conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida ley y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y resto de normativa vigente.

Segundo.- Nombrar como miembros del jurado o tribunal calificador que debe resolver la Beca a las siguientes personas:

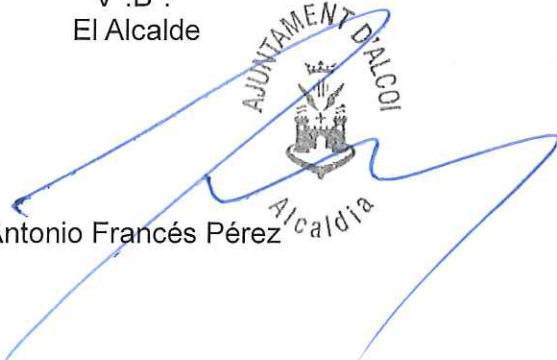
Presidente	Dña Aroa Mira Rojano
Vocal Grupo Municipal PSOE	Titular: Dña María Baca Nicolás Suplente: D. Raúl Llopis y Palmer
Vocal Grupo Municipal COMPROMIS	Titular: D. Mario Ivorra Torregrosa Suplente: Begoña Domenech Ferrándiz
Vocal Grupo Municipal GUANYAR	Titular: Dña Estefanía Blanes León Suplente: D. Cristian Santiago de Jesús
Vocal Grupo Municipal PP	Titular: Dña Amalia Payá Arsís Suplente: D. Ignacio Palmer González
Vocal Grupo C S	Titular: Dña Maribel Sánchez Mateos Suplente: D. Jorge Sedano Delgado
Secretario	Titular: Dña. Samantha Ruano Blanco Suplente: Dña. Susana Lacedón Vaquer

Tercero.- Nombrar como miembro calificado al Gerente del Departamento de Salud de Alcoi y como suplente a la persona que él designe.

Cuarto- Facultar al presidente para la aplicación de las Bases de referencia."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 27 de julio de 2018.

Vº.Bº.
El Alcalde


Antonio Francés Pérez
Alcaldia

La Secretaria


Sonia Ferrero Cots
Secretaria General